



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA: 1

SERIE: 2025 – 2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, PARA CREAR EL “PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA FAMILIAS DE INGRESOS BAJOS Y MEDIANOS DEL SECTOR LAS CROABAS DE FAJARDO, PUERTO RICO”; Y PARA APROBAR LAS NORMAS Y REQUISITOS QUE REGIRÁN DICHO PROGRAMA.

- POR CUANTO:** El Artículo 1.005 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que los poderes y facultades conferidos a los municipios por dicha Ley, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.
- POR CUANTO:** De igual modo, el Artículo 1.007 del Código Municipal reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.
- POR CUANTO:** De otra parte, el Artículo 1.008 establece que los municipios tendrán la facultad de “(p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.
- POR CUANTO:** Asimismo, el Artículo 1.008 (bb) del Código establece que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 dispone además que la enumeración de las funciones municipales en el Código no tiene carácter taxativo y, por lo tanto, la competencia de los municipios en cada una de las áreas de servicios y actividades descritas comprenderá las facultades allí señaladas, así como las que sean congruentes con la respectiva área o función de interés y servicio público.
- POR CUANTO:** En julio de 2024 se inauguró el sistema de alcantarillado del Sector Las Croabas de Fajardo. Dicho proyecto, cuyo costo aproximado fue de 7 millones de dólares provenientes de fondos federales y de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, beneficia a 335 familias y comercios establecidos en esta zona.
- POR CUANTO:** El sistema de alcantarillado es fundamental para el bienestar de la población, ya que este sistema se encarga de recoger y tratar las aguas usadas de la comunidad lo que mejorará la calidad de vida de las familias y comercios del sector. Sin embargo, al presente la conexión al sistema de alcantarillado es prácticamente inexistente debido, en gran parte, a los altos costos que esto conlleva.

ORDENANZA: 1

SERIE: 2025 - 2026

POR CUANTO:

La administración municipal entiende necesario viabilizar que las familias residentes de Las Croabas puedan conectarse al sistema de alcantarillado. Es por esta razón que proponemos la adopción de un programa mediante el cual se aportará hasta un máximo de \$3,000.00 a familias de ingresos bajos y medianos de Las Croabas para cubrir en todo o en parte el costo de la conexión de sus residencias al sistema de alcantarillado.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra:

Crear el "Programa para la Conexión al Sistema de Alcantarillado para Familias de Ingresos Bajos y Medianos del Sector Las Croabas de Fajardo, Puerto Rico".

Sección 2da:

Autorizar al Alcalde a realizar aportaciones bajo el "Programa para la Conexión al Sistema de Alcantarillado para Familias de Ingresos Bajos y Medianos del Sector Las Croabas de Fajardo, Puerto Rico" de hasta un máximo de tres mil dólares (\$3,000.00).

Sección 3ra:

Aprobar el "Reglamento del Programa para la Conexión al Sistema de Alcantarillado para Familias de Ingresos Bajos y Medianos del Sector Las Croabas de Fajardo, Puerto Rico", el que se hace formar parte de esta Ordenanza.

Artículo 1. TÍTULO

Este Reglamento se conocerá como "Reglamento del Programa para la Conexión al Sistema de Alcantarillado para Familias de Ingresos Bajos y Medianos del Sector Las Croabas de Fajardo, Puerto Rico".

Artículo 2. PROPÓSITO Y APLICABILIDAD

Este Reglamento se adopta para establecer las normas y requisitos que regirán el Reglamento del Programa para la Conexión al Sistema de Alcantarillado para Familias de Ingresos Bajos y Medianos del Sector Las Croabas de Fajardo, Puerto Rico" cuyo propósito es proporcionar ayuda a las familias de ingresos bajos y medianos del sector Las Croabas para cubrir en todo o en parte los costos relacionados con la conexión de sus viviendas al sistema de alcantarillado. Este reglamento será de aplicación de toda persona residente del sector Las Croabas que solicite los beneficios del Programa.

Artículo 3. DEFINICIONES

Todo término utilizado en este Reglamento tendrá los significados que se indican a continuación:

1. Alcalde – Primer Ejecutivo del Municipio de Fajardo.
2. Ingreso - cualquier beneficio, ganancia o rendimiento en cualquier forma que se pagare, ya sea por concepto de: (1) los sueldos, jornales, emolumentos, retribución o compensación por cualquier concepto, incluyendo servicios personales como contratista independiente, (2) ejercicio de profesión, oficio, industria, negocio, comercio o venta llevado a cabo con fines de lucro o utilidad (3) beneficios por desempleo, pensiones, compensaciones por incapacidad o retiro o (4) cualquier otro pago recibido.

3. Municipio – se refiere al Municipio Autónomo de Fajardo o Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo.
4. Oficina – se refiere a la Oficina de Ayuda al Ciudadano y Relaciones con la Comunidad o a la oficina designada por el Alcalde para la implementación del Programa.
5. Pariente -- los abuelos, los padres, los hijos, los nietos, los tíos, los hermanos, los sobrinos, los primos hermanos, el cónyuge, los suegros y los cuñados del servidor público, así como los hijos y los nietos de su cónyuge.
6. Participante - persona que participa del “Programa para la Conexión al Sistema de Alcantarillado para Familias de Ingresos Bajos y Medianos del Sector Las Croabas de Fajardo, Puerto Rico”.
7. Programa – se refiere al “Programa para la Conexión al Sistema de Alcantarillado para Familias de Ingresos Bajos y Medianos del Sector Las Croabas de Fajardo, Puerto Rico”.
8. Solicitante - Toda persona residente del sector Las Croabas, Fajardo, Puerto Rico, que solicite los beneficios del “Programa para la Conexión al Sistema de Alcantarillado para Familias de Ingresos Bajos y Medianos del Sector Las Croabas de Fajardo, Puerto Rico”.
9. Unidad Familiar - aquellos cuyos asuntos financieros están bajo el control del servidor público.

Artículo 4. REQUISITOS ELEGIBILIDAD

1. Serán elegibles para acogerse a los beneficios del Programa toda persona natural que:
 - (a) Sea residente del sector Las Croabas.
 - (b) Cualifique como persona de ingresos bajos o medianos bajo los estándares de ingreso mínimo del Programa Federal de Vivienda Subsidiada (Sección 8), esto es, el ingreso familiar del solicitante no podrá exceder los límites de ingreso máximo anual según lo establecidos del Programa Federal de Vivienda Subsidiada (Sección 8).
 - (c) Que la residencia para la que se solicita ayuda para la conexión al sistema de alcantarillados sea su residencia principal y esté localizada en el sector Las Croabas de Fajardo.
2. No serán elegibles para participar del Programa los que se indican a continuación:
 - (a) propiedades de uso comercial.
 - (b) propiedades arrendadas ya sea a corto o largo plazo.
 - (c) propiedades que no sean la residencia principal del solicitante

Artículo 5. SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA

1. Toda persona residente del sector Las Croabas que interese beneficiarse del Programa, deberá solicitarlo en la Oficina de Ayuda al Ciudadano y Relaciones

con la Comunidad del Municipio de Fajardo o en la Oficina designada por el Alcalde.

2. El formulario de solicitud deberá incluir la siguiente información:
 - (a) Nombre y apellidos del solicitante
 - (b) Número de Seguro Social
 - (c) Dirección postal y residencial
 - (d) Estado civil y composición Familiar
 - (e) Cualquier otra información que le sea requerida con el propósito de evaluar la solicitud.
3. La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:
 - (a) Identificación con foto y firma, expedida por las autoridades competentes del Gobierno de Puerto Rico o Federal. La identificación debe estar vigente.
 - (b) Evidencia de la composicion familiar. Se verificará mediante entrevistas, seguro social, verificación escolar y retrato familiar, entre otros.
 - (c) Evidencia de ingresos: Se verificarán los ingresos de la familia mediante la siguiente evidencia: Evidencia de Seguro Social, pensiones alimentarias, beneficios por desempleo, salarios, pensiones del Gobierno, militar, Estados Bancarios, planillas de contribución sobre ingresos del año corriente y/o Declaración Jurada de ingresos por cuenta propia, patentes. Participantes del Programa de Asistencia Nutricional o de otros programas de ayuda, deberán proveer verificación de su participación en dichos programas. Los ingresos provenientes de estos programas no serán considerados en la determinación de elegibilidad.
 - (d) Evidencia de residencia: factura del servicio de agua o energía eléctrica a nombre del solicitante o cualquier otro documento que evidencia la dirección física del solicitante. El municipio podrá solicitar otra documentacion para cumplir con este requisito.
 - (e) Evidencia de titularidad: Escritura Pública, declaratoria de herederos, testamento, contrato privado de compraventa o cualesquiera otros documentos que el municipio solicite con el propósito de establecer la titularidad de la propiedad. En los casos en que se utilice una declaración jurada como evidencia de la titularidad, se corroborará la información mediante entrevistas a los vecinos entre otros medios.
 - (f) Cotización para los trabajos de conexión al sistema de alcantarillados.
4. El solicitante deberá entregar la solicitud acompañada de todos los documentos requeridos. Bajo ningún concepto se aceptarán solicitudes incompletas.
5. Las solicitudes se atenderán en el mismo orden en que son recibidas.
6. El Municipio podrá requerir evidencia o documentos adicionales de entender que son necesarios para poder evaluar la solicitud. El requerimiento de documentos adicionales se notificará por escrito. La notificación deberá indicar el término para entregar los documentos y la advertencia de que transcurrido dicho término sin que el solicitante cumpla con lo requerido o sin pedir una prórroga, se entenderá que desiste de su solicitud y se archivará la misma sin trámite posterior.

Artículo 6. REVISIÓN DE LA COTIZACIÓN Y DETERMINACIÓN FINAL

1. Una vez evaluada la solicitud para determinar si el solicitante cualifica para participar del programa, el municipio realizará una revisión de la cotización para los trabajos de conexión. La revisión será realizada por personal de la Oficina de Permisos.
2. La determinación final le será notificada al solicitante por escrito por correo certificado con acuse de recibo. Dicha notificación deberá incluir apercibimiento de su derecho de solicitar revisión judicial al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, dentro de los veinte (20) siguientes a la fecha del depósito en el correo de la notificación; y la fecha del archivo en auto de la copia de la notificación.
3. Toda persona a la que se le apruebe la aportación para la conexión al sistema de alcantarillado tendrá un término de seis (6) meses para completar los trabajos de conexión. De no haber completado los trabajos en el término aquí dispuesto, deberá solicitar una extensión en la Oficina de Ayuda al Ciudadano. No se concederán extensiones más allá de la vigencia del Programa.
4. Una vez completados los trabajos de conexión deberá notificarlo a la oficina de Ayuda al Ciudadano, o la oficina designada por el Alcalde, y presentar evidencia.
5. Personal de la Oficina de Permisos verificará si efectivamente los trabajos de conexión fueron realizados y emitirá una certificación al efecto.
6. Emitida la certificación de trabajo completado, la Oficina de Ayuda al Ciudadano referirá copia digitalizada del expediente a la Directora de Finanzas para que se proceda con el pago al contratista que realizó los trabajos.
7. La Oficina de Ayuda al Ciudadano, o la oficina designada por el Alcalde, mantendrá el expediente original.

Artículo 7. DISPOSICIONES ESPECIALES

Cuando el solicitante sea un empleado, pariente de un empleado del municipio o miembro de la unidad familiar, se referirá a la Oficina de Asuntos Legales para tramitar los documentos que sean requeridos para dar cumplimiento a la "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley Núm. 1-2012, según enmendada, de ser aplicable.

Artículo 8. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1. La Oficina de Auditoría Interna del Municipio Autónomo de Fajardo establecerá los procedimientos y mecanismos que sean necesarios para verificar que la concesión de la aportación cumpla con las disposiciones de este Reglamento y fiscalizará que los fondos aportados sean utilizados para los propósitos para los que fueron concedidos.
2. Toda aportación de fondos se canalizará mediante cheque a favor del contratista.
3. Toda persona que reciba una aportación bajo el Programa sometiendo información o documentos falsos, deberá devolver la aportación recibida.

Artículo 9. PROHIBICIÓN DE DISCRIMEN

No se podrá establecer en la implantación u operación de las disposiciones de este Programa, discriminación alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, género, orientación sexual, origen o condición social, ni por razón de ideas políticas o religiosas.

Artículo 10. VIGENCIA DEL PROGRAMA

El "Programa para la Conexión al Sistema de Alcantarillado para Familias de Ingresos Bajos y Medianos del Sector Las Croabas de Fajardo, Puerto Rico" tendrá una vigencia de un (1) año.

- Sección 4ta:** El municipio publicará un aviso en un periódico de circulación regional, en la página web y en las redes sociales, informando sobre la creación del programa, la fecha y lugar en que se estará ofreciendo orientación a la comunidad y las fechas en que se comenzarán a aceptar solicitudes.
- Sección 5ta:** Toda Ordenanza o Resolución que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente, queda por ésta derogada, hasta donde existiere incompatibilidad.
- Sección 6ta:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier sección, artículo, párrafo u oración, fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra sección, artículo, párrafo u oración de la misma.
- Sección 7ma:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.
- Sección 8va:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Alcalde, al Director de Permisos, a la Directora de la Oficina de Ayuda al Ciudadano y Relaciones con la Comunidad, a la Directora de Finanzas, a la Auditora Interna y a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de Fajardo.

Esta Ordenanza fue aprobada por la **Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2025 y firmada por el **Hon. José A. Meléndez Méndez, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, el 10 de julio de 2025.


HON. MIGDALIA CANALES PACHECO

PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


HON. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la Ordenanza 1, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión Parlamentaria del 7 de julio de 2025:

AFIRMATIVOS:

Hon. Migdalia Canales Pacheco, Presidenta
Hon. Billy B. Flores Piña, Vicepresidente
Hon. Rosa V. Quiñones Ortiz, Portavoz Mayoría
Hon. Luis E. Matta Donatiú
Hon. Nilda I. Vázquez Díaz
Hon. Edgardo Pimentel Vázquez
Hon. Julio Febo Febo
Hon. Ana D. Monge Cruz
Hon. Kensar J. Cruz Estrada
Hon. Gabriel García Rivera
Hon. Ricardo Donatiú Berrios
Hon. Johanny Llabrés Morales

AUSENTES:

Hon. Víctor Torres Santiago
Hon. Antonio Prieto Colón

ABSTENIDOS:

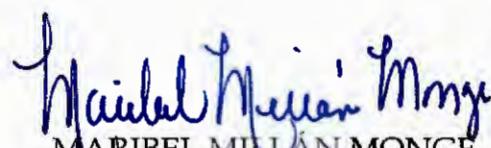
NINGUNO

EN CONTRA:

CERTIFICO: Que todos los Legislares Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma en que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Alcalde, Honorable José Aníbal Meléndez Méndez, el **10 de julio de 2025**.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago constar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, hoy **10 de julio de 2025**.


MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL